



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de
Aguascalientes**

CONV-EXT-19-CT-25/09/2020

Aguascalientes, Ags., a veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

**Integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del
Estado de Aguascalientes, se:**

CONVOCA

A la **Décimo Novena Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, que se llevará a cabo el próximo día **lunes veintiocho de septiembre de la presente anualidad a las 10:00 horas**, en las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado, ubicadas en Av. Héroe de Nacozari esquina con Av. Licenciado Adolfo López Mateos, sin número, Col. San Luis, de esta Ciudad de Aguascalientes; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 43 y 45, fracción I, II, VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sesión que se llevara a cabo conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración formal del Quórum legal.
3. Lectura del orden del día.
4. Estudio y análisis de las solicitudes de información números 00572720, 00542820, 00542920, 00543020, 00543120, 00543220, 00543320, 00543420, 00543520, 00543620, 00543720, 00543820, 00543920, 00544020 y 00544120 contenidas dentro del Procedimiento de Acceso a la Información número PAI.PJEA. 0232/2020 PNT 00542720 del índice de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado.
5. Conclusión.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE ENLACE DE
TRANSPARENCIA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

LIC. MONICA DEL S. CARDENAS RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

En la oficina que ocupa la Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, con domicilio ubicado en Avenida Héroe de Nacozari esquina con Avenida Licenciado Adolfo López Mateos, sin número, Colonia San Luis, de esta ciudad de Aguascalientes, siendo las 10:00 horas del día veintiocho de septiembre de la presente anualidad, los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, sesionaron previa citación de las siguientes personas: -----

LIC. MÓNICA DEL SOCORRO CÁRDENAS RODRÍGUEZ	CONTRALORA INTERNA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	PRESIDENTA
LIC. MIGUEL ANGEL ARELLANO ARANDA	DIRECTOR JURÍDICO	VOCAL
C.P. ADRIANA CRISTINA MORENO RAMÍREZ	OFICIAL MAYOR	SECRETARIA

Una vez constatado el quórum correspondiente, se procedió a celebrar válidamente esta sesión, con carácter de extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43, 44 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo se somete la presente sesión al siguiente orden del día: -----

ORDEN DEL DÍA

PRIMER PUNTO. Lista de asistencia.

SEGUNDO PUNTO. Declaración formal del Quórum Legal.

TERCER PUNTO. Lectura del orden del día.

CUARTO PUNTO. Estudio y análisis de las solicitudes de información números 00572720, 00542820, 00542920, 00543020, 00543120, 00543220, 00543320, 00543420, 00543520, 00543620, 00543720, 00543820, 00543920, 00544020 y 00544120 contenidas dentro del Procedimiento de Acceso a la Información número PAI.PJEA. 0232/2020 PNT 00542720 del índice de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado.

QUINTO PUNTO. Conclusión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

I. Se procedió a tomar lista de los que asisten a la presente sesión extraordinaria, por lo que una vez hecho y estando presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, se declaró la existencia del quórum, por lo que acto seguido se levanta la certificación correspondiente: -----

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintiocho de septiembre de dos mil veinte, la Lic. Mónica del Socorro Cárdenas Rodríguez, en mi carácter de Presidenta del Comité de Transparencia, cargo que me fuera conferido por la Licenciada Gabriela Espinosa Castorena Magistrada Presidenta del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, mediante nombramiento emitido en fecha dieciséis de abril de dos mil veinte con número de oficio D.A.P.602/2020:

-----C E R T I F I C O -----

Que se ha constatado el Quórum válido para la celebración de esta reunión. Hago constar. -----


Lic. Mónica del Socorro Cárdenas Rodríguez
Presidenta del Comité de Transparencia
del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes

II. Acto continuo, una vez que se dio lectura al orden del día, en uso de la voz, la Secretaria C.P. Adriana Cristina Moreno Ramírez, solicitó a cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia, individualmente y por separado el sentido de su voto, ya sea a favor o en contra del orden del día; mismo que una vez votado este fue aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, por parte de los integrantes del Comité de Transparencia. -----

III. Continuando con el orden del día, como cuarto punto, se procedió al estudio y análisis de las solicitudes de información números 00572720, 00542820, 00542920, 00543020, 00543120, 00543220, 00543320, 00543420, 00543520, 00543620, 00543720, 00543820, 00543920, 00544020 y 00544120 contenidas dentro del Procedimiento de Acceso a la Información número PAI.PJEA. 0232/2020 PNT 00542720 del índice de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado.

Una vez que fue expuesta ante el Comité de Transparencia del Poder Judicial las solicitudes de información que obran dentro del expediente citado en renglones que anteceden, así como las respuestas emitidas por parte de los C.C. **ING. JUAN MANUEL LÓPEZ PÉREZ DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DRA. JEANINE LILIAN SANTILLAN GONZÁLEZ DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y CENTRO DE MEDIACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LIC. ROSALBA RAMÍREZ SALAZAR ENCARGADA DE LA UNIDAD DE GENERO Y DERECHOS HUMANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y C.P. ADRIANA CRISTINA MORENO RAMÍREZ OFICIAL MAYOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SECRETARIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL**, ante el requerimiento realizado por la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado para estar en posibilidades de dar debida respuesta a las solicitudes en cita, procedieron a determinar lo siguiente:

Se confirma la respuesta emitida por las áreas que integran el Poder Judicial del Estado antes indicadas en razón de que la existencia de la información

Página 2

Página 2

Página 2

es una cuestión de hecho, sin que tal afirmación atribuya el determinar la inexistencia de la misma, pues si bien es cierto de acuerdo a las facultades y atribuciones del Poder Judicial del Estado este tiene la facultad y atribución de contar con la información solicitada, también es cierto que ante el desconocimiento derivado de la falta de registro sobre si alguna de las partes o personas que se encuentran involucradas en los casos ingresados al Poder Judicial del Estado de Aguascalientes entre el 2018 y 2019 corresponden a personas de la Comunidad LGBT (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travesti, intersexuales, etcétera), dado que se ha mantenido el criterio de que el solicitar tal información a las personas que se ven involucradas en los Juicios del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, vulneraría el derecho a la intimidad dado que el dato sobre el cual se solicita la información es de carácter confidencial por tratarse de un **"dato personal sensible"** de acuerdo a lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 3, fracción V de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios pues este último al efecto señala lo siguiente:

"Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

[...]

*V.- Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y **preferencia sexual**;*

[...]."

Lo subrayado y remarcado con negritas es propio del Acta de Sesión.

Del precepto legal antes descrito se advierte que la preferencia sexual es un dato personal sensible, cuestión que el Poder Judicial del Estado se encuentra obligado a cuidar y salvaguardar observando en todo momento lo establecido por los artículos 1 y 2 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, pues el artículo 6 de la misma Ley es muy claro al establecer lo siguiente:

"Artículo 6°.- Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que:

I.- Los mismos sean estrictamente necesarios para el ejercicio y cumplimiento de las atribuciones y obligaciones expresamente previstas en las normas que regulan la actuación del responsable;

II.- Se dé cumplimiento a un mandato legal;

III.- Se cuente con el consentimiento expreso por escrito de su titular; o

IV.- Sean necesarios por razones de seguridad pública, orden público, salud pública o salvaguarda de derechos de terceros."

Derivado de lo anteriormente expuesto es que se ha creado el criterio de que si tal información no es proporcionada por la persona por iniciativa propia o bien no existe circunstancia alguna que obligue a este sujeto obligado a solicitar tal información es que esta no es recabada a requerida, pues como ya fue referido se considera que independientemente de la preferencia sexual de las personas el trato es y debe ser el mismo, de ahí la inexistencia de la información en cuanto al registro en la base de datos sobre dicha información, resultando importante traer a colación el criterio emitido por el Órgano Garante Nacional en la materia con número 14/17 cuyo rubro y texto dice lo siguiente:

“Inexistencia. *La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.”*

Sin embargo no obstante lo anterior y afecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información que posee el solicitante se pone a su disposición para consulta directa los asuntos que en materia penal se hayan generado entre 2018 y 2019 para su consulta y por cuestiones estadísticas, única y exclusivamente en cuanto a si alguna de las partes o personas que se encuentran involucradas en los casos ingresados al Poder Judicial del Estado de Aguascalientes entre el 2018 y 2019 corresponden a personas de la Comunidad LGBT (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travesti, intersexuales, etcétera) bajo el acompañamiento y supervisión del personal judicial que al efecto se designe en su momento de ser del interés de solicitante, pues es importante destacar que el ente público no está obligado a generar documentos ad hoc para dar respuesta a una solicitud de información, sosteniendo tal argumento con base en el criterio emitido por el Órgano Garante Nacional número 03/17 cuyo rubro y texto dice lo siguiente:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. *Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.”*

Es por lo antepuesto que el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado una vez que analizó las solicitudes de información determinó confirmar por **UNANIMIDAD DE VOTOS** las respuestas otorgadas por los **C.C. ING. JUAN MANUEL LÓPEZ PÉREZ DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DRA. JEANINE LILIAN SANTILLAN GONZÁLEZ DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y CENTRO DE MEDIACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LIC. ROSALBA RAMÍREZ SALAZAR ENCARGADA DE LA UNIDAD DE GENERO Y DERECHOS HUMANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y C.P. ADRIANA CRISTINA MORENO RAMÍREZ OFICIAL MAYOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SECRETARIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA,**

ante los requerimientos que les fueron realizados derivado de las solicitudes de información citadas en el punto número cuatro orden del día de la presente acta de sesión. -----

En tal contexto, por la naturaleza de los procesos a cargo de éste Comité de Transparencia y tomando en consideración las atribuciones que se contienen en Ley General como Local de la materia se procede a emitir el siguiente: -----

ACUERDO

Único. Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** por parte de los integrantes del Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la confirmación de la respuesta emitida por los **C.C. ING. JUAN MANUEL LÓPEZ PÉREZ DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DRA. JEANINE LILIAN SANTILLAN GONZÁLEZ DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y CENTRO DE MEDIACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LIC. ROSALBA RAMÍREZ SALAZAR ENCARGADA DE LA UNIDAD DE GENERO Y DERECHOS HUMANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y C.P. ADRIANA CRISTINA MORENO RAMÍREZ OFICIAL MAYOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SECRETARIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**, ante los requerimientos que les fueron realizados por la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado, derivado de las solicitudes de información citadas en el punto número cuatro orden del día de la presente acta de sesión. -----

Acto continuo, como quinto punto del orden del día, que es en relación a la conclusión, una vez expuestos y analizados los argumentos vertidos en el cuerpo de la presente acta y al no haber más asuntos que tratar la Presidenta del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes da por concluidos los trabajos de la presente sesión siendo las once horas con cincuenta y dos minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veinte.- Así lo acordó.- -



**C.P. ADRIANA CRISTINA MORENO RAMÍREZ
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

PUNTOS RESOLUTIVOS


PRIMERO. Una vez analizado el orden del día sobre el cual se llevó a cabo la sesión extraordinaria de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, a las 10:00 horas, este quedo aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS** por parte de los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes. -----


SEGUNDO. Se **APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** por parte de los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes la confirmación de la respuesta emitida por los **C.C. ING. JUAN MANUEL LÓPEZ PÉREZ DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL PODER**




JUDICIAL DEL ESTADO, DRA. JEANINE LILIAN SANTILLAN GONZÁLEZ DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y CENTRO DE MEDIACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LIC. ROSALBA RAMÍREZ SALAZAR ENCARGADA DE LA UNIDAD DE GENERO Y DERECHOS HUMANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y C.P. ADRIANA CRISTINA MORENO RAMÍREZ OFICIAL MAYOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SECRETARIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA ante los requerimientos que les fueron realizados por la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado, derivado de las solicitudes de información presentadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00572720, 00542820, 00542920, 00543020, 00543120, 00543220, 00543320, 00543420, 00543520, 00543620, 00543720, 00543820, 00543920, 00544020 y 00544120 contenidas dentro del Procedimiento de Acceso a la Información número PAI.PJEA. 0232/2020 PNT 00542720 del índice de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado, dadas las razones asentadas en el mismo. -----

Notifíquese el presente acuerdo a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.


LIC. MÓNICA DEL SOCORRO CÁRDENAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


C.P. ADRIANA CRISTINA MORENO RAMÍREZ
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. MIGUEL ANGEL ARELLANO ARANDA
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES